



ACEPTA RENUNCIAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO **PARQUE CORDILLERA II**, CÓDIGO **158291**, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES AÑO 2020, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016. /

RESOLUCIÓN EXENTA N°

962

CHILLÁN, 22 AGO. 2024

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional de integración social y territorial, y el Decreto N°16 (V. y U.), de 2016.
- b) La Resolución Exenta N° 208 (V. y U.) de fecha 04.02.2020, que llama a presentar proyectos para el Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar, y su forma de distribución Regional;
- c) La Resolución Exenta N° 1294 (V. y U.) de fecha 31.08.2020, de (V. y U.), que aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso Nacional primer cierre año 2020, correspondientes al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19 (V. Y U.) de 2016 y modifica Resolución Exenta N° 208 (V. y U.) de 2020 en el sentido que indica, y dispone asignación de cupos por región.
- d) La Resolución Exenta N°01 de fecha 04.01.2021, que aprueba proyectos seleccionados del llamado nacional año 2020 y acoge reclamaciones, exige requisitos y amplia selección.

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del Proyecto
158291	Parque Cordillera Etapa II	Constructora García Ltda.	Constructora García Ltda.	Chillán	228

- e) La Resolución Exenta N°54 de 29.01.2021 que otorga Plazo Adicional para la firma de Convenio del proyecto "Parque Cordillera Etapa II" de la comuna de Chillán Provincia de Diguillin, de la Entidad Desarrolladora Constructora García Ltda., Selección 2020, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016.
- f) El Convenio de fecha 09.03.2021, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Constructora García Ltda. y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, aprobado por Resolución Exenta N° 302 de fecha 25.03.2021, para el proyecto señalado en visto d) precedente y la modificación de convenio de fecha 24.08.2022 aprobada mediante Resolución Exenta N°1230 de fecha 30.09.2022.
- g) La Resolución Exenta N°1001 de fecha 02.08.2021 que otorga prórroga de 60 días para inicio de obras al Proyecto de 228 viviendas denominado "Parque Cordillera Etapa II",

de la comuna de Chillán, Provincia de Diguillin, del Programa de Integración Social y Territorial D.S.N.°19 (V. y U.) de 2016.

- h) La Resolución Exenta N°1384 de fecha 20.09.2021 que otorga nuevo plazo de inicio de obras al Proyecto de 228 viviendas denominado "Parque Cordillera Etapa II", de la comuna de Chillán, Provincia de Diguillin, del Programa de Integración Social y Territorial D.S.N.°19 (V. y U.) de 2016. ✓
- i) La Resolución Exenta N°321 de fecha 30.12.2021 que otorga nuevo plazo de inicio de obras al Proyecto de 228 viviendas denominado "Parque Cordillera Etapa II", de la comuna de Chillán, seleccionado por Resolución Exenta N°1294, (V. y U.), de fecha 31.08.2020, en el marco del llamado a concurso Nacional año 2020, regulado por el D.S.N.°19 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial. ✓
- j) La Resolución Exenta N°114 de fecha 17.02.2022 que otorga suspensión de plazo para inicio de obras del Proyecto Habitacional "Parque Cordillera Etapa II" de la comuna de Chillán, desarrollado por la Entidad Desarrolladora Constructora José Miguel García y Cia Ltda, regulado por el D.S.N.°19 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, Programa de Integración Social y Territorial. ✓
- k) La Resolución Exenta N°398 de fecha 05.08.2022 que deja sin efecto suspensión de plazo para inicio de obras del Proyecto Habitacional "Parque Cordillera Etapa II" de la comuna de Chillán, desarrollado por la Entidad Desarrolladora Constructora José Miguel García y Cia Ltda, regulado por el D.S.N.°19 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, Programa de Integración Social y Territorial. ✓
- l) La Resolución Exenta N°148 de fecha 10.03.2022 que deja sin efecto suspensión de plazo para inicio de obras del Proyecto Habitacional "Parque Cordillera Etapa II" de la comuna de Chillán, desarrollado por la Entidad Desarrolladora Constructora José Miguel García y Cia Ltda, regulado por el D.S.N.°19 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones, Programa de Integración Social y Territorial. ✓
- m) La Resolución Exenta N° 1026 de fecha 24.06.2021, que adopta medida excepcional Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que autoriza a aplicar el monto máximo del Bono de Integración Social, a las familias definidas como vulnerables beneficiarias de un subsidio por asignación directa o producto de haber sido damnificados por alguna catástrofe. ✓
- n) La Resolución Exenta N°200, (V. y U.), de 2022, que llama a postulación en condiciones especiales año 2022, para presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional, modificada por la Resolución Exenta N°571 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022 y la Resolución Exenta N°738 (V. y U.) de fecha 15 de junio de 2022. ✓
- o) La Resolución Exenta N° 500 de fecha 07.05.2024 que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto conjunto habitacional Parque Cordillera Etapa II, código 158921, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales año 2020, para el subsidio habitacional programa de integración social y territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016. ✓
- p) La Resolución Exenta N° 666 de fecha 05.06.2024 que aprueba Segunda nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto conjunto habitacional Parque Cordillera Etapa II, código 158921, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales año 2020, para el subsidio habitacional programa de integración social y territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016. ✓

- q) La carta de fecha 01 de agosto de 2024, ingresada a Serviu Ñuble por la Entidad Desarrolladora Constructora José Miguel García y Cia Ltda., en la cual solicitan la renuncia de las familias de sectores medios que en ella señala, y que ya contaban con resolución de asignación;
- r) Las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- q) La Resolución RA N°125625/3/2024, de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 10.01.2024, que me designa Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble y la Resolución Exenta N°212 del mismo origen, de fecha 07.03.2023, que delega facultades y atribuciones que indica en el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

- a) Los incisos 3° y 4° del Art. 18 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas disponibles en los respectivos proyectos, podrán incorporarse familias de sectores medios y familias beneficiarias de subsidio de alguno de los Programas citados en la letra d) del artículo 2°, manteniendo los beneficios de este Reglamento, hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal total. A partir de la fecha señalada anteriormente, los beneficios de este Reglamento se aplicarán sólo a beneficiarios de subsidio del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, sin que sea aplicable el subsidio señalado en los artículos 64° y 67° de dicho reglamento, referido a un Proyecto de Integración Social, calificado como tal por el SERVIU respectivo. Solo a partir de 18 meses después de la fecha de la recepción municipal total, las viviendas disponibles podrán ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- b) El inciso 2° del Art. 21 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 en donde se indica que si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.
- c) Que las renunciaciones solicitadas corresponden a cupos de sectores medios por lo cual no se afecta el porcentaje de integración de familias vulnerables, ni el porcentaje del bono por captación de subsidios, de acuerdo a lo establecido en el art.21 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:


- 1. **Acéptese las renunciaciones de los beneficiarios para el subsidio D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, para el proyecto "Parque Cordillera II", código 158291, que a continuación se detallan:**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA IDENTIDAD	RESOLUCIÓN	CAUSAL DE EXCEPCIONALIDAD RESPALDADA
1	Fernández	Fernández	Gonzalo Elías		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario
2	Sepúlveda	Betancourt	Freddy Enrique		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario
3	Rubio	Mendoza	Nicolás Alejandro		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario

4	Reyes	Núñez	Luis Guillermo		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario
5	Oria	Godoy	Nelson Antonio		500 de 07.05.2024	Si, finiquito
6	Mieres	Fuentes	Gabriela Valentina		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario
7	Moyano	Chávez	Nicole Estefany		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario
8	Vásquez	Marin	Álvaro Felipe		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario
9	Hernández	Torres	María Fernanda		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario
10	Hernández	Seguel	Isabel Jacqueline		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario
11	Jara	Rodriguez	Nicole Alejandra		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario
12	Landaeta	Gontupil	Álvaro Jaime		500 de 07.05.2024	Si, rechazo de Crédito hipotecario

2. APLÍQUESE lo indicado en el artículo 21 de D.S. N°19 (V. y U.), que indica que si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.
3. El Dpto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, procederá a eliminar las personas señaladas en el resuelvo N° 1 anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


LUIS BRION CEA
 ENCARGADO DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
 SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DEPARTAMENTO JURÍDICO
 SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Pamela Jungblut M.
 Abogada
 SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

PAT/NGC/ngc

DISTRIBUCIÓN

- Constructora Garcia Ltda. –Claro Solar N° 835 Oficina 401, Temuco, Región de La Araucanía.
- Departamento Atención Medios – División Política Habitacional - MINVU
- SEREMI de Vivienda Región de Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble
- Depto. Técnico.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios (CFR).
- Unidad de Programas Habitacionales (NGC)
- Oficina de Partes